

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 219

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-16934 *Orden ECD/121/2013, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de actividades que fomenten la creatividad y el espíritu emprendedor en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2013-2014.*

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 2, como uno de los principios en los que se fundamenta el sistema educativo, la formación de ciudadanos críticos y responsables que sean capaces de comprender y participar activamente en el mundo actual.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera el espíritu emprendedor como una de las destrezas esenciales para estimular el desarrollo del potencial de cada persona. El concepto de espíritu emprendedor debe entenderse, desde un sentido amplio, como una actitud general que resultará útil tanto en la vida personal como en el futuro profesional de los alumnos, y posibilitará que éstos conozcan sus aspiraciones y capacidades, y desarrollen los valores, conocimientos y habilidades que les forme como individuos y como ciudadanos.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2012, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de actividades que fomenten la creatividad y el espíritu emprendedor en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o enseñanzas de régimen especial, durante el curso 2013-2014.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

3. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro (en adelante entidades) que estén legalmente constituidas conforme a su nor-

CVE-2013-16934

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 219

mativa correspondiente, siempre que el ámbito de realización de las actividades para las que se solicita la subvención radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas entidades incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Características de los proyectos.

1. Los proyectos que se subvencionarán al amparo de la presente Orden tendrán como finalidad complementar la acción educativa de los centros docentes y podrán estar relacionados con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar valores personales como la creatividad, autonomía, confianza en sí mismo, perseverancia, responsabilidad y capacidad para asumir riesgos.
- b) Estimular valores sociales como el liderazgo, trabajo en equipo, solidaridad e igualdad de oportunidades.
- c) Adquirir habilidades de adaptación a una realidad dinámica.
- d) Conocer las aspiraciones y capacidades personales.
- e) Generar iniciativas e innovación.
- f) Desarrollar estrategias que faciliten la puesta en práctica de ideas y proyectos.

2. El proyecto, que será único para cada entidad, podrá recoger actuaciones en los siguientes ámbitos:

a) La formación de docentes sobre modelos de enseñanza basados en competencias con objeto de desarrollar el emprendimiento en la educación formal. En este ámbito, se desarrollarán, al menos, actividades formativas para dos grupos, formado cada uno de ellos por un mínimo de veinticinco docentes. Uno de los grupos estará compuesto por docentes de educación infantil y educación primaria, y el otro, por profesores de educación secundaria.

b) La promoción de experiencias educativas que permitan el desarrollo de la competencia emprendedora y su aplicación en contextos de educación formal, no formal e informal. Estas experiencias irán dirigidas a alumnado de centros que hayan definido previamente actuaciones propias en el ámbito del emprendimiento.

c) La identificación de estrategias de evaluación y autoevaluación que fomenten un adecuado crecimiento de los alumnos en su competencia emprendedora.

d) La creación de herramientas de evaluación que permitan la adecuada implementación de la competencia emprendedora en los centros escolares.

e) El desarrollo de experiencias de inmersión en emprendimiento social para alumnos de seis a dieciocho años.

f) El fomento de vivencias que desarrollen el liderazgo y la autonomía de los alumnos.

3. Los proyectos podrán incluir actuaciones enmarcadas en los ámbitos a los que se refiere el apartado anterior y orientadas, de manera diferenciada, a:

- a) Educación infantil y educación primaria,
- b) Educación secundaria obligatoria, bachillerato o enseñanzas de régimen especial.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, que será única para cada entidad, se presentará en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud, sólo se admitirá aquella que haya tenido registro de entrada en último lugar, procediéndose a la no admisión del resto de solicitudes presentadas.

2. La solicitud, firmada por el representante legal de la entidad y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 219

presentará en el Registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Cantabria.

3. La solicitud (anexo I) deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades que se pretende realizar, que se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:

1º. Denominación del proyecto y justificación del mismo.

2º. Objetivos que se pretenden conseguir.

3º. Enumeración de actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas.

4º. Relación de las actividades con los ámbitos establecidos en el apartado 2 del artículo 3.

5º. Periodo de realización de las actividades, incluyendo el número de semanas, y días, así como los horarios y lugar en que se van a desarrollar.

6º. Recursos humanos y materiales que se van utilizar en el proyecto de actividades.

7º. Sistema de evaluación del proyecto de actividades especificando los criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.

8º. Responsable de la dirección del proyecto, del que se incluirá un curriculum abreviado y los nombres y cualificación del resto de personas que participan en el proyecto.

9º. Teléfono de contacto y dirección de correo electrónico de la persona que dirija la actividad.

b) Presupuesto detallado para la realización del proyecto, según anexo II.

c) Documento que acredite que el solicitante actúa en representación de la entidad para solicitar la subvención.

d) Fotocopia de la inscripción de los estatutos de la entidad, conforme a la normativa específica que los regule, para el caso de que no consten en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

e) Declaración responsable, según anexo III, sobre la veracidad de los siguientes datos:

1º. DNI/NIF del representante legal de la entidad.

2º. Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.

3º. Que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

4º. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5º. Datos bancarios de la entidad.

f) En su caso, declaración responsable, según anexo IV, sobre otras ayudas o subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

5. La presentación de esta solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar la siguiente documentación: Certificados de

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 219

la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará a verificar el resto de los datos contenidos en el anexo III. En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

Artículo 5. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos y estarán distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la relación de las actividades previstas en el proyecto con los objetivos establecidos en el apartado 1 del artículo 3. Hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Si las actividades del proyecto pretenden 6 objetivos: 10 puntos.
- Si las actividades del proyecto pretenden 5 objetivos: 8 puntos.
- Si las actividades del proyecto pretenden 4 objetivos: 6 puntos.
- Si las actividades del proyecto pretenden 3 objetivos: 4 puntos.
- Si las actividades del proyecto pretenden 2 objetivos: 2 puntos.
- Si las actividades del proyecto pretenden 1 objetivo: 1 punto.

b) Por la relación de las actividades previstas en el proyecto con los ámbitos establecidos en el apartado 2 del artículo 3. Hasta 20 puntos.

- Si las actividades del proyecto desarrollan 6 ámbitos: 20 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 5 ámbitos: 15 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 4 ámbitos: 12 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 3 ámbitos: 9 puntos.
- Si las actividades del proyecto desarrollan 2 ámbitos: 7 puntos
- Si las actividades del proyecto desarrollan 1 ámbito: 5 puntos.

c) Por la calidad técnica y relevancia de los proyectos presentados. Hasta 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Por la viabilidad del proyecto. Se valorará este criterio entre los niveles: totalmente viable (10 puntos), parcialmente (5 puntos) y escasamente (0 puntos).

- Por el carácter innovador del proyecto en relación con sus objetivos. Se valorará este criterio entre los niveles: considerablemente innovador (10 puntos), medianamente (5 puntos) y escasamente (0 puntos).

- Por la idoneidad de las actividades previstas en el proyecto en relación con los objetivos propuestos. Se valorará este criterio entre los niveles: totalmente idóneas (10 puntos), parcialmente (5 puntos) y escasamente (0 puntos).

A los efectos previstos en este subapartado, se entiende por idoneidad el grado en que las actividades previstas permiten alcanzar los objetivos definidos en el proyecto.

- Por la adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación propuestos. Se valorará este criterio entre los niveles: totalmente adecuados (10 puntos), parcialmente (5 puntos) y escasamente (0 puntos).

A los efectos previstos en este apartado, se entiende por adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación el grado en que su utilización contribuye a comprobar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

d) Por la experiencia acreditada por la entidad solicitante para el desarrollo del proyecto y las publicaciones realizadas sobre competencia emprendedora. Hasta 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 219

- Si la entidad responsable del desarrollo del proyecto tiene experiencia en formación de profesores en la competencia emprendedora y su desarrollo en el aula. Esta experiencia se acreditará mediante la documentación oportuna que se acompañará a la solicitud. 5 puntos.

- Si la entidad responsable del desarrollo del proyecto tiene experiencia en el desarrollo y evaluación de procesos de innovación educativa en centros docentes. Esta experiencia se acreditará mediante la documentación oportuna que se acompañará a la solicitud. 5 puntos.

- Si la entidad responsable del desarrollo del proyecto tiene experiencia en el desarrollo de métodos y herramientas de evaluación de la competencia emprendedora en centros educativos. Esta experiencia se acreditará mediante la documentación oportuna que se acompañará a la solicitud. 10 puntos.

- Si la entidad responsable del desarrollo del proyecto ha realizado publicaciones relevantes sobre el estudio y desarrollo de la competencia emprendedora. Se acreditará mediante copia de las publicaciones que se acompañará a la solicitud. 10 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 70 puntos quedarán desestimados.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

c) Emitir un informe en que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Dos asesores técnicos docentes adscritos a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuarán como vocales.

b) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios que se detallan en el artículo 5, emitirá informe-propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53 planta 6º, Santander). Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 219

que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

4. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas, con especificación de la causa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

5. La resolución de las solicitudes de subvención que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses a contar desde la finalización el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 45.000 euros, se financiarán por un importe de 33.750 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.484.02 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, y el resto, por un importe de 11.250 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.484.02 o la que corresponda en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

2. La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos de actividades se asignará de forma proporcional a la puntuación obtenida. Para el cálculo de la cuantía de la subvención, se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 70 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud.

3. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago del importe de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

a) El 75% con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, una vez que se remita por la entidad beneficiaria el compromiso de ejecución del proyecto (anexo V) en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

b) El 25% restante con cargo al ejercicio presupuestario del año 2014, una vez justificado, al menos, el 75% del importe total del proyecto en el plazo establecido en el artículo 10.2 a).

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 219

10/2006, de 17 de julio, las entidades beneficiarias tendrán, además, las siguientes obligaciones:

a) Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, según anexo V, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión. De no remitirse en plazo este anexo, se entiende que renuncia tácitamente a la subvención.

b) Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar, con al menos quince días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad, cualquier modificación justificada del mismo.

c) Justificar ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la totalidad del proyecto, y no sólo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información y publicidad relacionada con las actuaciones del proyecto que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. Los proyectos se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 30 de junio de 2014.

2. La subvención se justificará en los siguientes plazos:

a) El importe de, al menos, el 75 % del total del proyecto, hasta el 31 de marzo de 2014.

b) El resto de la cantidad pendiente de justificar, hasta el 31 de julio de 2014.

3. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios de la entidad o ingresos procedentes de otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los siguientes documentos:

a) Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o lo hayan sido con fondos propios de la entidad o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas, que serán originales con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 219

concedida, han de tener fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 2013 y el 30 de junio de 2014, pudiendo realizarse el pago de las mismas en el periodo de justificación de la subvención. Los costes indirectos que se imputen, en su caso, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida.

b) En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

c) Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo VI, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad y sellada por el mismo.

d) Memoria final de actuaciones firmada por el responsable del proyecto con el visto bueno del representante legal de la entidad. El último día de plazo para la presentación de la memoria final será el 31 de julio de 2014. La memoria incluirá:

1º. Relación detallada de las actividades desarrolladas.

2º. Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

3º. Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados. Conclusiones y propuestas de mejora.

4. Sobre los documentos recogidos en el apartado anterior deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

6. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

7. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

8. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación y, en su caso, reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro proporcional a este incumplimiento.

9. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2013-16934

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 219

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
Aplicación supletoria de normativa

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la Orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de noviembre de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 219



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
(Orden ECD/121/2013, de 7 de noviembre)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD		
APELLIDOS:	NOMBRE:	
DNI / NIF:		
DATOS DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN		
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	CIF ENTIDAD:	
DOMICILIO ENTIDAD:		
LOCALIDAD:	C. P.:	TELÉFONO:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (Señálense las opciones correspondientes)		
<input type="checkbox"/> Proyecto de actividades para el que se solicita subvención. <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado para la realización del proyecto, según anexo II. <input type="checkbox"/> Documento que acredite que el solicitante actúa en representación de la entidad. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la inscripción de los estatutos de la entidad, para el caso de que no consten en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. <input type="checkbox"/> Declaración responsable, según anexo III. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante de la entidad solicitante acerca de otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto, especificando su importe, según anexo IV.		
<p>DECLARO ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>CONOZCO y ACEPTO las bases de la convocatoria.</p> <p>AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/12, de 12 de abril.</p> <p>AUTORIZO al órgano instructor a que a través del NIF recabe la documentación que permita comprobar si la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</p> <p>En el caso de NO AUTORIZAR la consulta, deberán aportarse documentos acreditativos correspondientes.</p> <p>SOLICITO ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ECD/121/2013, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de actividades que fomenten la creatividad y el espíritu emprendedor en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2013-2014.</p>		
LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>En, a de de 2013.</p> <p style="text-align: center;">(Sello de la entidad)</p> <p style="text-align: center;">Firma del representante legal de la entidad.</p>		

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

CVE-2013-16934

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 219



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Orden ECD/121/2013, de 7 de noviembre)

DATOS IDENTIFICATIVOS			
Don/Doña:		Con DNI/NIF:	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:		Con CIF:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
C. P.:	TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES:			
CUANTÍA SOLICITADA:			
DECLARA RESPONSABLEMENTE:			
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los datos del DNI o NIF del solicitante y del NIF de la entidad son los que figuran en la solicitud. ▪ La entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público. ▪ La entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. ▪ La cuenta bancaria en la que se debe abonar la subvención, en el caso de que proceda es la siguiente: 			
DATOS BANCARIOS (CCC)			
Entidad (4 d.)	Sucursal (4 d.)	DC (2 d.)	Cuenta (10 d.)
AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda, los datos a los que se refiere este anexo.			
La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de participar en la convocatoria al amparo de la Orden ECD/121/2013, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de actividades que fomenten la creatividad y el espíritu emprendedor en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2013-2014.			
Para que conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y deporte suscribo la presente en			
En, a de de 2013.			
(Sello de la entidad)			
Firma del representante legal de la entidad.			

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 219



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

(Orden ECD/121/2013, de 7 de noviembre)

Don/Doña:
con DNI / NIF nº: Representante legal de la entidad:
Localidad: Con código de identificación fiscal:

En relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al amparo de la Orden ECD/121/2013, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de actividades que fomenten la creatividad y el espíritu emprendedor en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2013-2014.

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que, en su caso, los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En, a de de 2013.

(Sello de la entidad)

Firma del representante legal.

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 219



ANEXO V

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(Orden ECD/121/2013, de 7 de noviembre)

Don/Doña:

con DNI / NIF nº:.....:

Representante legal de la entidad:

Localidad: Con código de identificación fiscal:

ACEPTA la subvención que, por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/121/2013, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de actividades que fomenten la creatividad y el espíritu emprendedor en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2013-2014.

Para la realización del proyecto denominado

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En, a de de 2013.

(Sello de la entidad)

Firma del representante legal.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

